

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES
(art. 175, parágrafo 2º Ley 1437 del 2011)

MEDIO DE CONTROL Y RADICADO	MAGISTRADO PONENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	INICIACION TERMINO	VENCIMIENTO TERMINO
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2013-00317	DR. JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA	C.I. PRODECO S.A.	MIN. SALUD Y PROTECCION SOCIAL-INDUMIL-DIAN	TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LAS DEMANDADAS, ASÍ: MIN. SALUD Y PROTECCION SOCIAL: FALTA DE AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD- FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR PASIVA- AUSENCIA DE LA RESPONSABILIDAD DE LA DEMANDADA E INNOMINADA (VER FOLIOS 197 Y 198). INDUMIL: FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA-INEPTA DEMANDA POR INDEBIDO AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA-INEPTA DEMANDA. LA FACTURA DE VENTA EXPEDIDA NO ES ACTO ADMINISTRATIVO E IMPOSIBILIDAD DE CONFIGURAR UNA CAUSAL DE NULIDAD (FOLIOS 257 AL 260). DIAN: FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA (FOLIOS 342 AL 347).	28 DE MAYO 2015 (1ª instancia)	1º. DE JUNIO 2015 (1ª instancia)


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria